



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCION GENERAL

Resolución 00220 / 2025

Ref. GESAT: 00001-00107698

Fecha: La de firma

Solicitante:

Información solicitada: Taquillas Primera Compañía Fiscal Ceuta. Guardia Civil.

Sentido de la resolución: Denegación por aplicación del artículo 14.1.

1º. Con fecha 25 de agosto de 2025, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos:

"Número de taquillas inventariadas en la Primera Compañía Fiscal de Ceuta."

2º. La presente solicitud versa sobre un tipo de Unidad de la Guardia Civil de ámbito comarcal, es decir, inferior a una provincia, motivo por el cual, resulta conveniente tener en cuenta lo expuesto en el Fundamento Jurídico 8º de la Resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno número 179/2020, de 24 de junio de 2020, en el que se indica que existe la posibilidad real que no hipotética de que se produzca un perjuicio en la seguridad pública y en la seguridad de las Unidades y miembros de la Guardia Civil, si la información se desglosara por Unidad, por lo que una vez examinada la información requerida, esta Dirección General considera que hay que tener en cuenta la normativa relativa a la protección de determinadas materias que conforme a la Ley 9/1968, de 5 de abril, de secretos oficiales, deben ser objeto de un acceso restringido y limitado al personal autorizado por afectar a la seguridad y defensa del Estado, lo que determina su clasificación como "Secreto" o "Reservado" en nomenclatura de la indicada ley, clasificación que compete al Consejo de Ministros.

En relación con ello, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, ampliado por Acuerdos de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, otorga el carácter de "Reservado" a aquella información relativa a *"las plantillas de personal y medios y de equipo de las Unidades"*.

Por tal motivo, la difusión de la información relativa al material del que dispone una determinada Unidad para el cumplimiento de sus funciones, en cuanto



CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : DAVID BLANES GONZALEZ | FECHA : 22/10/2025 12:59 | Sin acción específica

revelaría el estado de eficacia operativa de la Unidad, su capacidad y sus debilidades para acometer las funciones que le están encomendadas perjudicaría, sin duda, la protección de los intereses de seguridad ciudadana, así como los de prevención, investigación y persecución de ilícitos penales y administrativos, cometidos todos ellos, que vienen legalmente atribuidos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, por tanto, a la Guardia Civil.

En consecuencia, y sobre la base de que se trata de información especialmente sensible y protegida por la Ley de Secretos Oficiales, se considera procedente denegar el acceso público a la información solicitada, al amparo de lo dispuesto en las letras d) y e) del artículo 14.1 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, desde el siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que éste deba entenderse presuntamente desestimada, y en el caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

EL GENERAL DE BRIGADA
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO
David Blanes González



CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : DAVID BLANES GONZALEZ | FECHA : 22/10/2025 12:59 | Sin acción específica